



CONSEJO ACADÉMICO

ADENDO Acta 010 mayo 27 de 2015

Página 1

ADENDO SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 010

Mayo 27 de 2015

Fecha : Bogotá D.C., mayo 27 de 2015	
Lugar : Sala de Juntas de la Rectoría UDFJC	
Hora de Iniciación : 11:30 a.m.	Hora de Finalización : 4:38 p.m.
MIEMBROS CONSEJEROS:	Nombres y Apellidos:
Cargo:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. RECTOR (E) 2. VICERRECTOR ACADÉMICO 3. DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO 4. DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA 5. DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA 6. DECANO FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN 7. DECANA FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 8. DECANO FACULTAD DE ARTES ASAB 9. REPRESENTANTE (P) DE LOS PROFESORES REPRESENTANTE (S) DE LOS PROFESORES 10. REPRESENTANTE (S) DE LOS ESTUDIANTES 	CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ GIOVANNI RODRIGO BERMÚDEZ BOHÓRQUEZ NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN ROBERTO FERRO ESCOBAR ROBINSON PACHECO GARCIA MARIO MONTOYA CASTILLO NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ SANTIAGO NIÑO MORALES IVAN DARIO ZULUAGA ATEHÓRTUA ANDRÉS RODRÍGUEZ FERREIRA LUNA MARÍA VIANCHA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, que hace las veces de Secretario del Consejo Académico.	JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
INVITADOS:	
COORDINADOR GENERAL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	URIEL COY VERANO

ORDEN DEL DÍA

1. CASOS DE PROFESORES

El Vicerrector Académico, GIOVANNI RODRIGO BERMÚDEZ BOHÓRQUEZ, indica que existen 5 solicitudes de año sabático y un recurso de reposición de un profesor contra su año sabático, además de dos Comisiones de estudio de profesores de la Facultad de Ciencias y Educación; en cuanto a los casos de profesores de año sabático, cumplen con todos los términos, a excepción de una profesora de la Facultad de Ingeniería que no cumple con el tiempo. Informa además que la Comisión sobre casos relacionados con el Acta 09, creada por el Consejo Académico, se reunió la semana anterior a la presente sesión, luego de lo cual explica los casos que se trataron en dicha Comisión. Respecto al caso del profesor EDGAR RICARDO LAMBULEY ALFEREZ, el Vicerrector Académico recuerda que este tiene una Resolución de negación, por lo que interpuso unos recursos que no le han sido contestados.

El Representante (P) de los Profesores, IVAN DARIO ZULUAGA ATEHÓRTUA, reitera al Consejo que se debe tratar en esta sesión el caso del profesor RICARDO LAMBULEY, por lo que interviene el Secretario JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR, quien recuerda el caso del profesor HENRY DIOSA, según este, con la misma dificultad, por lo que a su parecer lo apropiado es que la Comisión se reúna nuevamente para el estudio de los dos casos, y de encontrarse que cumplen con los requisitos, ambos profesores sean incluidos en la sesión de este día (27 de mayo). La propuesta es aprobada junto con la inclusión del profesor RAFAEL GARZÓN entre los casos a estudiar.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

ADENDO Acta 010 mayo 27 de 2015

Página 2

LUEGO REUNIDA LA COMISIÓN DE ASUNTOS DOCENTES, COMO SE ACORDÓ EN LA SESIÓN Y, QUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN SE INCLUIRÍA COMO ADENDO AL ACTA 010 DE MAYO 27 DE 2015, CUYO RESULTADO SE AVALÓ EN LA SESIÓN DEL MARTES 02 DE JUNIO DE 2015, EN LA QUE FINALMENTE SE DISPUSO:

- AUTORIZAR el disfrute del año sabático, a partir del 21 de julio de 2015 hasta el 21 de julio de 2016, inclusive, al profesor **RIGOBERTO QUINTERO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'279.196 de Bogotá, docente de carrera de tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería, para desarrollar como de Plan de Trabajo la elaboración de un Texto de Estadística y Probidades para Ingeniería en donde se articule la Estadística Descriptiva con la Estadística y las Probabilidades.
- AUTORIZAR el disfrute del año sabático, a partir del 03 de agosto de 2015 hasta el 02 de agosto de 2016, inclusive, al profesor **HENRY ALBERTO DIOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80'264.735 de Bogotá, docente de carrera de tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería, para desarrollar como Plan de Trabajo la escritura de un Libro "ARQUITECTURA DE REFERENCIA PRESCRIPTIVA PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE BRINDE SOPORTE A SISTEMAS ABASTECIMIENTO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA".
- AUTORIZAR el disfrute del año sabático, a partir del 03 de agosto de 2015 hasta el 02 de agosto de 2016, inclusive, al profesor **JOSÉ ABEL RICO BÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'190.664 de Bogotá, docente de carrera de tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería, para desarrollar como Plan de Trabajo la elaboración de material didáctico que permita el conocimiento y la metodología para la solución de problemas prácticos. Los recursos que requiere según informa los asume el docente.
- AUTORIZAR el disfrute del año sabático, a partir del 03 de agosto de 2015 hasta el 02 de agosto de 2016, inclusive, al profesor **JULIO CESAR FLÓREZ BÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'308.520 de Bogotá, docente de carrera de tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería, para desarrollar como Plan de Trabajo la elaboración de un documento notas de clase sobre teoría de la información en el área de teleinformática. El costo total de lo presupuestado para desarrollar el plan de trabajo será asumido por el docente con recursos propios.
- AUTORIZAR el disfrute del año sabático, a partir del 03 de agosto de 2015 hasta el 02 de agosto de 2016, inclusive, al profesor **CARLOS FRANCISCO GARCÍA OLMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14'216.604 de Ibagué, docente de carrera de tiempo completo adscrito a la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para desarrollar como Plan de Trabajo la elaboración de un Libro de Texto "Hidrología en la Ingeniería Forestal", dirigido a los estudiantes, recopilando los resultados de docencia e investigación obtenidos por el profesor respaldados por la experiencia y dedicación en el área de los recursos hídricos e hidrología forestal, el cual está en creciente desarrollo, con la comprensión y cuantificación de los procesos que involucran al bosque en el ciclo del agua.
- AUTORIZAR el disfrute del año sabático, a partir del 15 de julio de 2015 hasta el 14 de julio de 2016, inclusive, al profesor **WILMAR DARIO FERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'494.815 de Bogotá, docente de carrera de tiempo completo adscrito a la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para desarrollar como Plan de Trabajo el desarrollo de una investigación sobre el tema de "Pavimentos Sostenibles" y como producto de esta investigación, la elaboración de dos (2) artículos para publicación. Los recursos para el desarrollo de la investigación serán dispuestos en su totalidad por la Universidad de Virginia Tech.
- AUTORIZAR el disfrute del año sabático, a partir del 03 de agosto de 2015 hasta el 02 de agosto de 2016, inclusive, al profesor **ENRIQUE YAMID GARZÓN GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80'430.974 de Madrid Cundinamarca, docente de carrera de tiempo completo adscrito a la Facultad Tecnológica, para desarrollar como Plan de Trabajo la



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

ADENDO Acta 010 mayo 27 de 2015

Página 3

elaboración de un Libro Texto "IDENTIFICACIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES" –Ejercicios lógicos y prácticos de complemento-, para el aprendizaje de las áreas de sensores e instrumentación industrial, el desarrollo de esquemas y configuraciones de aplicaciones básicas de instrumentación y la provisión al lector de aplicaciones de instrumentación a través de herramientas de simulación.

- **AUTORIZAR** el disfrute del año sabático, a partir del 03 de agosto de 2015 hasta el 02 de agosto de 2016, inclusive, al profesor **JAVIER ALBERTO OLARTE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7'225.208 de Duitama-Boyacá, docente de carrera de tiempo completo adscrito a la Facultad Tecnológica, para desarrollar como Plan de Trabajo la elaboración de un Libro Texto "PROPIEDADES ELÉCTRICAS Y MAGNÉTICAS DE MATERIALES: PRINCIPIOS Y MÉTODOS DE CARACTERIZACIÓN", dirigido a los estudiantes de Tecnología de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sobre las propiedades físicas de nuevas estructuras de materiales (tanto eléctricas como magnéticas), la caracterización de estas propiedades y sus aplicaciones en la industria.
- **AUTORIZAR** el disfrute del año sabático, a partir del 03 de agosto de 2015 hasta el 02 de agosto de 2016, inclusive, a la profesora **ROCIO RODRÍGUEZ GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52'369.898 de Bogotá, docente de carrera de tiempo completo adscrita a la Facultad Tecnológica, para desarrollar como Plan de Trabajo la elaboración de un Libro Texto "PROGRAMACIÓN CIENTÍFICA" que sea guía de una nueva electiva para el programa de Ingeniería en Telemática e Ingeniería afines.

SOLICITUDES DE COMISIÓN DE ESTUDIO Y PRÓRROGA COMISIONES DE ESTUDIOS REMUNERADA:

- Profesora **DIANA MARCELA GÓMEZ NAVAS**, docente de carrera de la Universidad adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación. **SOLICITUD:** Comisión de estudios remunerada en Bogotá, por el término de tres (3) años, para cursar estudios de Doctorado en Sociología en la Universidad Católica de Lovaina Bélgica.

EL CONSEJO ACADÉMICO previo cumplimiento del procedimiento en el Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **APRUEBA** recomendar ante el Consejo Superior Universitario la solicitud de la profesora **DIANA MARCELA GÓMEZ NAVAS**, docente de carrera de la Universidad adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación, de comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de tres (3) años, para cursar estudios de Doctorado en Sociología en la Universidad Católica de Lovaina Bélgica.

- Profesora **ADRIANA GORDILLO ALFONSO**, docente de carrera de la Universidad adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación. **SOLICITUD:** Comisión de estudios remunerada en Bogotá, por el término de tres (3) años, para cursar estudios de Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

EL CONSEJO ACADÉMICO en sesión del 26 de mayo de 2015, Acta 010, previo cumplimiento del procedimiento en el Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **APRUEBA** recomendar ante el Consejo Superior Universitario la solicitud de la profesora **ADRIANA GORDILLO ALFONSO**, docente de carrera de la Universidad adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación, de comisión de estudios remunerada en Bogotá, por el término de tres (3) años, para cursar estudios de Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

- Profesor **YEFER ASPRILLA LARA**, docente de carrera de la Universidad adscrita a la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **SOLICITUD:** Comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de tres (3) años, para cursar estudios de Doctorado en Movilidad Urbana, Transporte y Territorio en la Universidad de Guadalajara México.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

ADENDO Acta 010 mayo 27 de 2015

Página 4

EL CONSEJO ACADÉMICO en sesión del 26 de mayo de 2015, Acta 010, previo cumplimiento del procedimiento en el Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **APRUEBA** recomendar ante el Consejo Superior Universitario la solicitud del profesor **YEFER ASPRILLA LARA**, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de tres (3) años, para cursar estudios de Doctorado en Movilidad Urbana, Transporte y Territorio en la Universidad de Guadalajara México.

- Profesora **LUISA CARLOTA SANTANA GAITÁN**, docente de carrera de la Universidad adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación. **SOLICITUD:** Cambio de modalidad a plena de la comisión de estudios remunerada para dedicarse exclusivamente a la investigación de corte cualitativo en términos de recolección, análisis de información y elaboración del informe final para concentrarse a la elaboración y desarrollo de la tesis doctoral.

EL CONSEJO ACADÉMICO previo cumplimiento del trámite y procedimiento de rigor establecido en el Artículo 6° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **APRUEBA** recomendar favorablemente ante el Consejo Superior Universitario la solicitud de la profesora **LUISA CARLOTA SANTANA GAITÁN**, docente de carrera de la Universidad adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación, relacionada con el cambio de modalidad a plena de la comisión de estudios remunerada para dedicarse exclusivamente a la investigación de corte cualitativo en términos de recolección, análisis de información y elaboración del informe final para concentrarse a la elaboración y desarrollo de la tesis doctoral aprobada "**REPRESENTACIONES SOCIALES DE LA EXPERIENCIA FORMATIVA EN ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN. CASO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**" y, así lograr los resultados académicos esperados en el marco de los estudios doctorales en el programa de Educación y Pedagogía que adelanta en la Universidad Santo Tomás –Sede Bogotá-, prórroga por el término de un (1) año a la comisión de estudios remunerada en Bogotá y la adición "por concepto de apoyo económico para cubrir costos de matrícula del año de prórroga por valor de dieciséis millones de pesos (16'000.000,00)".

Para conocimiento de los honorables miembros consejeros, a la docente **LUISA CARLOTA SANTANA GAITÁN** le fue concedida por parte del Consejo Académico de la Universidad (art. 9° Acuerdo 009 de 2007) una descarga académica y apoyo económico por el término de tres (3) años a partir del 09 de agosto de 2012 y el 09 de agosto de 2015, autorizada mediante Resolución 046 de julio 31 de 2012 del Consejo Académico, consistente en el pago del 100% de la matrícula en el Doctorado en Educación y Pedagogía en la Universidad Santo Tomás, Sede Bogotá y la autorización de tomar una carga lectiva de cuatro (4) horas semanales y 30 horas de dedicación al Doctorado.

Mediante Contrato de Comisión de Estudios 000893 del 09 de agosto de 2012 firmado por la mencionada docente y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se dio inicio material a las disposiciones contenidas en la Resolución 046 de julio 31 de 2012 del Consejo Académico, cuya duración tiene como fecha de terminación el 09 de agosto de 2015.

Del Contrato de Comisión de Estudios 000893 del 09 de agosto de 2012, se generó un Otrosí N° 01 de fecha junio 05 de 2014, mediante el cual se le adicionó al mismo la suma de diecisiete millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos (\$17'254.775,00) con el propósito de cubrir los pagos de los semestres, correspondientes al segundo semestre de 2014 y primer semestre de 2015 en el Doctorado en Educación y Pedagogía que cursa en la Universidad Santo Tomás, Sede Bogotá, toda vez que el presupuesto calculado fue inferior a los costos reales.

Por tanto, el Consejo Académico de la Universidad previamente a la formalización del Otrosí N° 01 de fecha junio 05 de 2014, soportado en la facultad concedida por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo 009 de diciembre de 2007, en su artículo 9°, mediante Resolución 012 de marzo 18 de 2014 dispuso aprobar la adición ayuda económica solicitada y manteniendo la descarga académica inicialmente aprobada hasta agosto de 2015, con una descarga lectiva de cuatro (4) horas semanales, seis (6) horas no lectivas y treinta (30) horas de dedicación al Doctorado.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

ADENDO Acta 010 mayo 27 de 2015

Página 5

- Profesor **HAMLET SANTIAGO GONZÁLEZ MELO**, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación. **SOLICITUD:** Cambio de modalidad a plena de la comisión de estudios remunerada para dedicarse a la realización del trabajo de campo y análisis de la información de la tesis doctoral.

EL **CONSEJO ACADÉMICO** previo cumplimiento del trámite y procedimiento de rigor establecido en el Artículo 6° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **APRUEBA** recomendar favorablemente ante el Consejo Superior Universitario la solicitud del profesor **HAMLET SANTIAGO GONZÁLEZ MELO**, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, relacionada con el cambio de modalidad a plena de la comisión de estudios remunerada para dedicarse a la realización del trabajo de campo y análisis de la información de la tesis doctoral titulada **CARACTERIZACIÓN DEL SABER PEDAGÓGICO DE UN GRUPO DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, que implica la investigación de corte etnográfico en términos de recolección y análisis de la información así como la elaboración del informe final de la misma y las consideraciones de los evaluadores, en el marco de los estudios doctorales en el programa en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud que adelanta en la Universidad de Manizales –CINDE- Colombia y prórroga por el término de un (1) año a la comisión de estudios remunerada en Colombia, y así culminar exitosamente el proceso de formación doctoral en los tiempos establecidos por la Universidad."

Para conocimiento de los honorables miembros consejeros; al docente **HAMLET SANTIAGO GONZÁLEZ MELO** le fue concedida por parte del Consejo Académico de la Universidad (art. 9° Acuerdo 009 de 2007) una descarga académica y apoyo económico por el término de tres (3) años a partir del segundo semestre del año 2011 hasta finalizar el primer semestre del año 2015, para adelantar estudios doctorales en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud en la Universidad de Manizales –CINDE- Colombia.

La Decanatura de la Facultad de Ciencias y Educación mediante oficio Cons-CFCE-12-30-2015 de mayo 07 de 2016, informa que previa la revisión de los compromisos adquiridos en el marco del Contrato N° 00065 del 02 de agosto de 2011, el docente **HAMLET SANTIAGO GONZÁLEZ MELO** ha cumplido con la entrega de informes parciales correspondientes en su orden a los periodos académicos 2011-3, 2012-1, 2012-3, 2013-1, 2013-3, 2014-1 y 2014-3.

Mediante Contrato de Comisión de Estudios 00065 de 2011 firmado por el mencionado docente y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se dio inicio material a la descarga académica y apoyo económico aprobado por el Consejo Académico de la Universidad por el término inicial de tres (3) años.

Posteriormente, atendiendo a la solicitud del docente **HAMLET SANTIAGO GONZÁLEZ MELO** avalada por el Consejo Facultad de Ciencias y Educación el Consejo Académico de la Universidad mediante Resolución N° 019 de mayo 15 de 2014, dispuso prorrogar por el término de un (1) año la descarga académica y apoyo económico.

Del Contrato de Comisión de Estudios 00065 de 2011, se generó un Otrosí N° 01 de fecha julio 28 de 2014, mediante el cual se le adicionó al mismo la suma de noventa y un millones novecientos ochenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos (\$91'983.724,00)

- **Año sabático negados:** MARTHA RUTH OSPINA y RAFAEL GARZÓN VELANDIA (este último se sometería un estudio más profundo)

2. CASOS DE ESTUDIANTES

La Representante (S) de los Estudiantes, **LUNA MARÍA VIANCHA RODRÍGUEZ**, considera que al ser tan numerosos los casos de estudiantes, resultaría conveniente se traten el jueves a las 3 p.m. con tiempo suficiente para su estudio a fondo, sugerencia que resulta aprobada por el Consejo Académico.



CONSEJO ACADÉMICO

ADENDO Acta 010 mayo 27 de 2015

Página 6

LUEGO REUNIDA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, COMO SE ACORDÓ EN LA SESIÓN Y, QUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN SE INCLUIRÍA COMO ADENDO AL ACTA 010 DE MAYO 27 DE 2015, CUYO RESULTADO SE AVALÓ EN LA SESIÓN DEL MARTES 02 DE JUNIO DE 2015, EN LA QUE FINALMENTE SE TRATARON LOS SIGUIENTES CASOS:

- 2.1. **CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS QUINTERO**, código estudiantil 20091020077 adscrito al Proyecto Curricular de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería. SOLICITUD: Movilidad académica para la participación en un evento internacional.

El CONSEJO ACADÉMICO aprueba conceder el aval académico al estudiante **CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS QUINTERO**, código estudiantil 20091020077 del Proyecto Curricular de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería, para participar en la 10ª CONFERENCIA IBÉRICA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, a celebrarse en Aveiro-Portugal del 17 al 24 de junio de 2015, con la ponencia titulada "RNA Seq UD: Una Plataforma Bioinformática para Análisis RNA-Seq".

La solicitud cuenta con el aval del Consejo de la Facultad de Ingeniería, indicando la presentación a las convocatorias de movilidad del CIDC, figurando en la Resolución 000106 del 07 de mayo de 2015 expedida por el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad, la autorización de trámite y pago de un avance por valor de \$10'488.539 a nombre del mencionado docente para apoyar la participación como ponentes en el evento internacional tanto del mismo como del estudiante **CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS QUINTERO**, que se relaciona en dicha Resolución del CIDC. Institucionalmente figura en curso un proyecto de investigación titulado *CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA SUSCRITO ENTRE EL GRUPO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION EN INFORMÁTICA, COMUNICACIONES Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (GICOGGE) DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL INSTITUTO DE GÉNETICA (IGUN) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA*, que dirige el profesor **NELSON ENRIQUE VERA PARRA**, docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adscrito al Proyecto Curricular de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería.

- 2.1. **LADY CATERINE SUÁREZ ARIAS**

El CONSEJO ACADÉMICO aprueba el Grado de Honor Francisco José de Caldas; teniendo en cuenta que la egresada graduada **LADY CATERINE SUÁREZ ARIAS**, se caracterizó por su responsabilidad académica, lo cual la hace merecedora de la más alta distinción que la Universidad concede a los estudiantes destacados.

EL GRADO DE HONOR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, que consiste en el otorgamiento de una BECA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO en una Universidad Colombiana, en el área del saber o afines a su título.

- 2.2. **OLGUER SEBASTIAN MORALES VALENZUELA.**

El CONSEJO ACADÉMICO aprueba el Grado de Honor Francisco José de Caldas; teniendo en cuenta que el egresado graduado **OLGUER SEBASTIAN MORALES VALENZUELA**, se caracterizó por su responsabilidad académica, lo cual lo hace merecedor de la más alta distinción que la Universidad concede a los estudiantes destacados.

El egresado **OLGUER SEBASTIAN MORALES VALENZUELA**, resultó admitido en la Maestría en Ingeniería Biomédica en la Universidad de los Andes, Sede Bogotá D.C.

EL GRADO DE HONOR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, que consiste en el otorgamiento de una BECA DE ESTUDIOS DE



CONSEJO ACADÉMICO

ADENDO Acta 010 mayo 27 de 2015

Página 7

POSTGRADO en una Universidad Colombiana, en el área del saber o afines a su título

2.3. NIDIA INÉS CÁRDENAS BARRERA

El **CONSEJO ACADÉMICO** estudió y consideró la solicitud de BECA DE POSTGRADO, y acogiéndose a los Artículos 58 y 60 del Acuerdo 027 del 23 de Diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior universitario, determina por decisión unánime **APROBAR beca de postgrado** a la egresada de la Universidad **NIDIA INÉS CÁRDENAS BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52'934.419 de Bogotá, para cursar un (1) programa de Posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 58 del Estatuto Estudiantil vigente, y la parte considerativa de antecede.

La **BECA DE POSTGRADO** consiste en la exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado que curse en la Universidad. Los pagos por concepto de seguro estudiantil, carné y sistematización, deben ser sufragados por la egresada.

2.4. LUZBY ANGELA ESPERANZA BARRERA BERNAL.

El **CONSEJO ACADÉMICO** soportado en lo dispuesto en el Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006, modificado por el Acuerdo 028 de noviembre 26 de 2013, previo la revisión de los promedios aritméticos y reporte individual de los resultados del examen SABER-PRO, conforme las certificaciones expedidas por el ICFES, que corresponde a la ubicación por encima del promedio nacional, por decisión unánime **APRUEBA** el reconocimiento a la Licenciada **LUZBY ANGELA ESPERANZA BARRERA BERNAL**, consistente en la exoneración del 100% en el pago de derechos de matrícula en el programa de Especialización Desarrollo Humano con Énfasis en Procesos Afectivos y Creatividad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado, solo hacen referencia a los derechos pecuniarios por concepto del valor de la matrícula, excepto al valor correspondiente al seguro estudiantil, carné y sistematización, que si deben ser sufragado por la egresada.

La Licenciada **LUZBY ANGELA ESPERANZA BARRERA BERNAL** tiene un plazo máximo de tres (3) años a partir de la obtención del título de pregrado para hacer uso de este estímulo que le concede la Universidad.

2.5. GABRIEL DARIO PARADA CARO.

El **CONSEJO ACADÉMICO** estudió y consideró la solicitud de BECA DE POSTGRADO, y acogiéndose a los Artículos 58 y 60 del Acuerdo 027 del 23 de Diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior universitario, determina por decisión unánime **APROBAR BECA DE POSTGRADO** al Ingeniero Industrial **GABRIEL DARIO PARADA CARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.280.959 de Bogotá, para cursar un (1) programa de Posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 58 del Estatuto Estudiantil vigente, y la parte considerativa de antecede, al haber obtenido el primer puesto dentro del grupo de egresados del Proyecto Curricular de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, con un promedio de cuatro punto dieciocho (4.18), haber obtenido la calificación del trabajo grado individual con una calificación de cuatro punto siete (4.7), y graduado en la primera promoción del año 2014.

2.6. DAVID ALEJANDRO GUERRERO PIRATEQUE.

El **CONSEJO ACADÉMICO** soportado en lo dispuesto en el Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006, modificado por el Acuerdo 028 de noviembre 26 de 2013, previo la revisión de los promedios aritméticos y reporte individual de los resultados del examen SABER-



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

ADENDO Acta 010 mayo 27 de 2015

Página 8

PRO, conforme las certificaciones expedidas por el ICFES, que corresponde a la ubicación por encima del promedio nacional, por decisión unánime **APRUEBA** el reconocimiento al Ingeniero Industrial **DAVID ALEJANDRO GUERRERO PIRATEQUE**, consistente en la exoneración del 100% en el pago de derechos de matrícula en el programa de Maestría en Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado, solo hacen referencia a los derechos pecuniaros por concepto del valor de la matrícula, excepto al valor correspondiente al seguro estudiantil, carné y sistematización, que si deben ser sufragado por el egresado.

El Ingeniero Industrial **DAVID ALEJANDRO GUERRERO PIRATEQUE** tiene un plazo máximo de tres (3) años a partir de la obtención del título de pregrado para hacer uso de este estímulo que le concede la Universidad.

2.7. DIANA JOHANA ROMERO SILVA

El **CONSEJO ACADÉMICO** estudió y consideró la solicitud de **BECA DE POSTGRADO**, y acogiéndose a los Artículos 58 y 60 del Acuerdo 027 del 23 de Diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior universitario, determina por decisión unánime **APROBAR beca de postgrado** a la Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Inglés **DIANA JOHANA ROMERO SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.677.966 de Barranquilla, para cursar un (1) programa de Posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 58 del Estatuto Estudiantil vigente, y la parte considerativa de antecede, al haber obtenido el primer puesto dentro del grupo de egresados del Proyecto Curricular de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés de la Facultad de Ciencias y Educación, con un promedio acumulado de cuatro punto cuarenta y uno (**4.41**), haber obtenido la calificación del trabajo grado individual con una calificación de cuatro punto ocho (**4.8**), como consta en el Acta de Grado N° 15165 y Registro de Diploma N° FCE 16305, Libro 20, Folio 182, graduada en la primera promoción del año 2014.

La **BECA DE POSTGRADO** consiste en la exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado que curse en la Universidad. Los pagos por concepto de seguro estudiantil, carné y sistematización, deben ser sufragados por la egresada.

2.8. INGRID PAOLA LÓPEZ NAVAS.

El **CONSEJO ACADÉMICO** estudió y consideró la solicitud de **BECA DE POSTGRADO**, y acogiéndose a los Artículos 58 y 60 del Acuerdo 027 del 23 de Diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior universitario, determina por decisión unánime **APROBAR beca de postgrado** a la Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Inglés **INGRID PAOLA LÓPEZ NAVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53'047.778 de Bogotá, para cursar un (1) programa de Posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 58 del Estatuto Estudiantil vigente, y la parte considerativa de antecede, al haber obtenido el primer puesto dentro del grupo de egresados del Proyecto Curricular de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés de la Facultad de Ciencias y Educación, con un promedio acumulado de cuatro punto cuarenta y seis (**4.46**), haber obtenido la calificación del trabajo grado individual con una calificación de cuatro punto ocho (**4.8**), como consta en el Acta de Grado N° 8492 y Registro de Diploma N° FCE 9629, Libro 14, Folio 166, graduada en la segunda promoción del año 2007.

La **BECA DE POSTGRADO** consiste en la exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado que curse en la Universidad. Los pagos por concepto de seguro estudiantil, carné y sistematización, deben ser sufragados por la egresada.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

ADENDO Acta 010 mayo 27 de 2015

Página 9

2.9. HERNÁN DARIÓ LAMPREA MÉNDEZ

El **CONSEJO ACADÉMICO** soportado en lo dispuesto en el Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006, modificado por el Acuerdo 028 de noviembre 26 de 2013, previo la revisión de los promedios aritméticos y reporte individual de los resultados del examen SABER-PRO, conforme las certificaciones expedidas por el ICFES, que corresponde a la ubicación por encima del promedio nacional, por decisión unánime **APRUEBA** el reconocimiento al Ingeniero de Sistemas **HERNÁN DARIÓ LAMPREA MÉNDEZ**, consistente en la exoneración del 100% en el pago de derechos de matrícula en el programa de Especialización Ingeniería de Software de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado, solo hacen referencia a los derechos pecuniaros por concepto del valor de la matrícula, excepto al valor correspondiente al seguro estudiantil, carné y sistematización, que si deben ser sufragado por el egresado.

El Ingeniero de Sistemas **HERNÁN DARIÓ LAMPREA MÉNDEZ** tiene un plazo máximo de tres (3) años a partir de la obtención del título de pregrado para hacer uso de este estímulo que le concede la Universidad.

2.10. LAURA DANIELA CASSANDRO APRAEZ

EL **CONSEJO ACADÉMICO** al avocar conocimiento del asunto aquí planteado y al acervo de lo establecido en la parte legal y normativa, siendo competente en segunda y última instancia en sede administrativa conforme lo dispone el Artículo 58 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril de 1997 del CSU-, en consonancia con las previsiones señaladas en la **Ley 1437 de 2011**, al examinar este caso particular y concreto por decisión unánime **revoca** la determinación del Consejo Facultad de Ingeniería tomada inicialmente el 08 de abril de 2011, acta 11, y confirmada en reposición la negación de la cancelación de la asignatura **AUTOMATIZACIÓN**, en la sesión del 28 de abril de 2015, acta 13, teniendo en cuenta que dicho Consejo de Facultad no tuvo en cuenta las razones de salud de la estudiante **LAURA DANIELA CASSANDRO APRAEZ**, medicamente certificadas por psiquiatría y psicología, que se derivan por el fuerte excesivo que le produce una Neuralgia del Trigémino Facial que le ocasiona dolores muy fuertes, a veces insoportables, que junto a la depresión y anorexia nerviosa que padece la hacen llegar a atención de urgencias, asociado a que el profesor que dicta esta materia actualmente en el proyecto curricular de Ingeniería Eléctrica le produce un estrés muy alto y al intentar hablar con él, todas sus respuestas son negativas.

2.11. GIOVANNY RAMOS VARGAS

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, mediante memorial escrito de fecha 09 de febrero de 2015 que dirigió al Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., presenta excusas al señor Juez (52) Civil Municipal de Bogotá, José Darío Hernández Robado por la omisión de la Institución Educativa, al no presentar el informe escrito completo y soportado en las pruebas documentales pertinentes, acerca del derecho de petición presentado por el accionante **GIOVANNY RAMOS VARGAS**. Que los motivos por las cuales la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se ven soportadas en razón a que el documento remitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, no fue de conocimiento oportuno de la Institución, no con ello, la Universidad quiere dejar de asumir la responsabilidad.

Que en definitiva, al estar inmersa una orden judicial proferida por el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**, como máximo organismo de dirección académica de la Universidad, siendo competente en sede administrativa en segunda y última instancia, mediante la **Resolución 057 de marzo 24 de 2015, RESOLVIÓ:**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

ADENDO Acta 010 mayo 27 de 2015

Página 10

1. **EL RECURSO DE APELACIÓN** contra una decisión de primera instancia tomada inicialmente por el Consejo Facultad de Ingeniería, mediante la Resolución 0003 del 19 de febrero de 2014 del Consejo Facultad de Ingeniería, por cuanto no demostró documentalmente dentro de los términos para decidir la argumentación del Consejo Facultad de Ingeniería de considerar improcedentes las pretensiones del Abogado en ejercicio CARLOS ANDRÉS FRANCO TATIS, quien actúa como apoderado del peticionario y recurrente Sr. GIOVANNY ANDRÉS RAMOS VARGAS, identificado con C.C. N° 80'073.186 de Bogotá D.C.
2. **REVOCÓ** la determinación del Consejo Facultad de Ingeniería tomada inicialmente para este caso en particular y concreto en la Resolución 0003 del 19 de febrero de 2014 del Consejo Facultad de Ingeniería.
3. **ORDENÓ** a la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y a la Coordinación del Proyecto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería, el reingreso al GIOVANNY ANDRÉS RAMOS VARGAS, identificado con C.C. N° 80'073.186 de Bogotá D.C., código estudiantil 20052007074, para que en el periodo académico de 2015-3 continúe y finalice los estudios universitarios avanzados y cursados en un alto porcentaje en el programa académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería."
4. **DECLARAR** la improcedencia jurídica de la solicitud del Consejo de la Facultad de Ingeniería, por cuanto la Resolución N° 057 de marzo 24 de 2015 expedida por el Consejo Académico de la Universidad, ha creado una situación jurídica de carácter particular y concreta, porque ha reconocido un derecho en favor del Sr. GIOVANNY ANDRÉS RAMOS VARGAS, que no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. Se ha concluido un procedimiento administrativo al interior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que el acto administrativo –Resolución 057/2015- fue notificada formalmente a las partes; por tanto, goza de presunción de legalidad y firmeza y, como tal es vinculante y de obligatorio cumplimiento inmediato.
5. **DECLARAR** la presunción de legalidad, firmeza y acción vinculante de la Resolución N° 057 de marzo 24 de 2015 expedida por el Consejo Académico de la Universidad.

2.12. HÉCTOR ÁNGEL RINCÓN PÉREZ

El CONSEJO ACADÉMICO al avocar conocimiento del asunto aquí planteado y al acervo de lo establecido en la parte legal y normativa, siendo competente en segunda y última instancia en sede administrativa conforme lo dispone el Artículo 58 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril de 1997 del CSU-, en consonancia con las previsiones señaladas en la Ley 1437 de 2011, por decisión unánime procederá a atender, resolver de fondo y desatar el recurso de apelación contra una decisión de primera instancia tomada por el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, CONFIRMANDO la determinación del Consejo Facultad, por cuanto perdió la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en el literal b.), del Artículo 76 del Estatuto Estudiantil vigente, declarada en su momento dicha pérdida de la condición de estudiante de la UDFJC por parte del Consejo de Facultad de Ciencias y Educación.

2.13. ANDREA CRISTINA CANO LÓPEZ

El CONSEJO ACADÉMICO al avocar conocimiento del asunto aquí planteado y al acervo de lo establecido en la parte legal y normativa, siendo competente en segunda y última instancia en sede administrativa conforme lo dispone el Artículo 58 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril de 1997 del CSU-, en consonancia con las previsiones señaladas en la Ley 1437 de 2011, por decisión unánime procederá a atender, resolver de fondo y desatar el recurso de apelación contra una decisión de primera instancia tomada por el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, CONFIRMANDO la determinación del Consejo Facultad, por cuanto perdió la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en el literal



CONSEJO ACADÉMICO

ADENDO Acta 010 mayo 27 de 2015

Página 11

b.), del Artículo 76 del Estatuto Estudiantil vigente, declarada en su momento dicha pérdida de la condición de estudiante de la UDFJC por parte del Consejo de Facultad de Ciencias y Educación.

2.14. NINFA MARCELA COVALEDA PAEZ.

El **CONSEJO ACADÉMICO** al avocar conocimiento del asunto aquí planteado y al acervo de lo establecido en la parte legal y normativa, siendo competente en segunda y última instancia en sede administrativa conforme lo dispone el Artículo 58 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril de 1997 del CSU-, en consonancia con las previsiones señaladas en la **Ley 1437 de 2011**, por decisión unánime procederá a atender, resolver de fondo y desatar el **recurso de apelación** contra una decisión de primera instancia tomada por el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, **CONFIRMANDO** la determinación del Consejo Facultad, por cuanto perdió la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en el literal b.), del Artículo 76 del Estatuto Estudiantil vigente, declarada en su momento dicha pérdida de la condición de estudiante de la UDFJC por parte del Consejo de Facultad de Ciencias y Educación.

2.15. CRISTIAN CAMILO PARRADO PARRADO

El **CONSEJO ACADÉMICO** al acervo de lo establecido en la parte legal y normativa, siendo competente en segunda y última instancia en sede administrativa conforme lo dispone el Artículo 58 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril de 1997 del CSU-, en consonancia con las previsiones señaladas en la **Ley 1437 de 2011**, por decisión unánime **CONFIRMA** la determinación del Consejo Facultad, por cuanto perdió la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en el literal b.), del Artículo 76 del Estatuto Estudiantil vigente, declarada en su momento dicha pérdida de la condición de estudiante de la UDFJC por parte del Consejo de Facultad, decisión ésta inicialmente tomada el 19 de febrero de 2015, la cual fue objeto de recurso de reposición que se resolvió el Consejo Facultad en primera instancia y notificada el 25 de marzo de 2015 y, confirmada mediante en la Resolución 072 de abril 28 de 2015 del Consejo Académico.

2.16. ELIANA MARCELA LANDAZÁBAL RODRÍGUEZ (q.e.p.d.).

El **CONSEJO ACADÉMICO** una vez revisado los requisitos y procedimientos que se exigen, por decisión unánime **APRUEBA** conceder el **GRADO PÓSTUMO** a la estudiante fallecida **ELIANA MARCELA LANDAZÁBAL RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N° 1.026.267.528 y código estudiantil 20072025046.

2.17. DANIELA CABRERA RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)

El **CONSEJO ACADÉMICO** una vez revisado los requisitos y procedimientos que se exigen, por decisión unánime **APRUEBA** conceder el **GRADO PÓSTUMO** a la estudiante fallecida **DANIELA CABRERA RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N° 1.026.278.063 y código estudiantil 20092015042.

Se termina y levanta la sesión siendo las 4:38 p.m.

Dentro del plan de contingencia propuesto por la Secretaría General que en sesión formal del **Consejo Académico** del 14 de febrero de 2017, **se avaló que la aprobación de las Actas pendientes del año 2015** se realizarán virtualmente, por lo cual se convocó ocho (8) miembros consejeros actuales con voz y voto a sesión especial virtual el día jueves 16 de febrero de 2017 y el cierre de la misma el día lunes siguiente 20 de febrero de 2017 a las 11:59 p.m.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

ADENDO Acta 010 mayo 27 de 2015

Página 12

Cerrada la sesión virtual el 20 de febrero de 2017 a las 11:59 p.m., e informado el asunto respecto a la manifestación electrónica de la respectiva **aprobación del ADENDO del Acta 010 de mayo 27 de 2015** por parte del señor Vicerrector Académico de la Universidad y del resto de los miembros consejeros habilitados para la aprobación, finalmente **en la sesión extraordinaria del Consejo Académico del 21 de febrero de 2017, Acta 007, se protocolizó la aprobación de la presente Acta.**

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER ROSQUERA SUÁREZ

Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA

Secretario

Transcribió: Diego Andrés Villegas